



ORDENANZA NÚMERO 3

SERIE: 2025-2026

PARA ENMENDAR EN EL REGLAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS DEL MUNICIPIO DE LAJAS APROBADO POR LA ORDENANZA NÚMERO 74 SERIE: 2020-2021 A LOS FINES DE ELIMINAR EL LIMITE DE QUINIENTOS (\$500.00) DOLARES A LAS MICRO-COMPRAS Y DISPONER QUE ESTAS SE RIJAN POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.036 DEL CODIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO (LEY 107-2020) SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada dispone en su Artículo 1.010 que “corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo”. Por otro lado, el Artículo 1.018, inciso (z) establece que “el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio”. Así también, se establece que alcalde podrá “ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier por cualquier ley, ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo”.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.003 que “se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsive a sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: La Ley 107-2020 en su Artículo 2.036 establece que: las compras anuales por renglón hasta la cantidad máxima de cien mil (100,000) dólares para materiales, equipo, comestibles, medicinas y otros suministros de igual o similar naturaleza, uso o características. Previo a la adjudicación de la compra, se deberán obtener por lo menos tres (3) cotizaciones de suplidores acreditados debidamente registrados como negocios bona fide bajo las leyes de Puerto Rico. En el caso de que no se puedan obtener el mínimo de tres (3) cotizaciones, el funcionario o empleado municipal que las solicite deberá escribir, en toda la documentación pertinente, en forma legible y clara, su nombre completo y título, y deberá firmar en cada etapa del proceso, exponiendo las gestiones realizadas y las razones que justifiquen la no obtención del mínimo de tres (3) cotizaciones. El funcionario o empleado autorizado a adjudicar la compra o servicio, certificará tal hecho escribiendo en forma legible y clara su nombre completo y título, y estampando su firma. No obstante, lo anterior, no será requisito realizar un procedimiento de solicitud de cotizaciones, presentación de propuestas, u otro tipo de competencia en los casos de Micro-compras, entiéndase, una compra de suministros o servicios, cuyo monto total no exceda la cantidad de tres mil (3,000) dólares o aquel umbral establecido para Micro-compras según este término este definido por la Regulación Federal de Adquisiciones bajo el 48 C.F.R. Parte 2/Subparte 2.1. Los municipios podrán utilizar este procedimiento de adquisición para acelerar la finalización de sus transacciones de compras pequeñas y minimizar la carga administrativa y los costos asociados. Asimismo, en situaciones de emergencias decretadas por el Alcalde mediante Orden Ejecutiva o mediante Orden Ejecutiva del Gobernador y/o emergencia decretada por el Presidente de Estados



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360
Email: legislaturalajas@gmail.com

Unidos, se podrá adquirir equipos o materiales para atender la misma sin limitación de cantidad alguna.

POR CUANTO:

El pasado, jueves 4 de septiembre de 2025 se recibió en la Oficina de la Legislatura una solicitud para enmienda del Reglamento de Cotización y Adquisición de Equipo, Materiales y Servicios que no requieren subasta formal a los fines de atemperar el mismo al Código Municipal según enmendado en su Artículo 2.036.

POR CUANTO:

La Legislatura Municipal de Lajas, consciente de la necesidad de que los procedimientos de compras del Municipio estén debidamente armonizados con la legislación vigente, reconoce que el Reglamento de Compras actualmente limita las micro-compras a la cuantía de quinientos dólares (\$500.00).

POR TANTO:

ORDENESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAJAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA:

Se enmienda el Reglamento del Municipio de Lajas para eliminar la disposición que limita las micro-compras a quinientos dólares (\$500.00) y que en su lugar lea: "las micro-compras y demás adquisiciones que no requieren subasta publica se regirán por lo dispuesto en el Artículo 2.036 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada y cualquier enmienda futura a dicha disposición.

SECCION 2DA:

Cláusula de Separabilidad: Si cualquier palabra, inciso, artículo, sección o parte del presente reglamento fuera declarado inconstitucional o nulo por un tribunal competente, tal determinación no invalidará las partes restantes de este reglamento.

SECCION 3RA:

Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesario comenzará a regir inmediatamente sea aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio de Lajas, Hon. Jayson I. Martínez Maldonado.

Dada en Lajas, Puerto Rico a los 11 días del mes de septiembre de 2025, presentada en Continuación de Sesión Ordinaria y aprobada con los votos afirmativos de 10 Legisladores Municipales.

HON. IRIS PÉREZ BAEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

GLORYDIN VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde el 12 de septiembre de 2025.

JAYSON I. MARTÍNEZ MALDONADO
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360
Email: legislaturalajas@gmail.com

C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, Glorydín Vázquez Rodríguez, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Lajas, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 3, Serie: 2025 - 2026, presentada en la Segunda Sesión Ordinaria y aprobada por la Legislatura Municipal el día jueves, 11 de septiembre de 2025 firmada por el Alcalde el día viernes, 12 de septiembre de 2025. Títulada:

PARA ENMENDAR EN EL REGLAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS DEL MUNICIPIO DE LAJAS APROBADO POR LA ORDENANZA NÚMERO 74 SERIE: 2020-2021 A LOS FINES DE ELIMINAR EL LIMITE DE QUINIENTOS (\$500.00) DOLARES A LAS MICRO-COMPRAS Y DISPONER QUE ESTAS SE RIJAN POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.036 DEL CODIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO (LEY 107-2020) SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue **APROBADA** con los votos a favor de 10 Legisladores Municipales. A saber son:

Hon. Iris Pérez Báez
Hon. Ivanhoe Vázquez Franqui
Hon. Miosoti Detrés Arroyo
Hon. Angélica I. Mercado Vélez
Hon. Edwin Ruiz Zapata
Hon. Lourdes del Pilar Cruz Valentín
Hon. Alexander Collado Morales
Hon. Sarlene Cotte Pérez
Hon. Jan J. Vélez González
Hon. José Balaguer Jusino - Ausente
Hon. Ferdinand Pérez Serpa
Hon. Laura V. Vélez Padilla - En contra
Hon. Maritza Valentín Lugo - En contra

Abstenidos - 0

Excusados - 0

En contra - 2

Ausentes - 1

Y, para que así conste, firmo y expido la presente **CERTIFICACIÓN**, bajo el **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal, hoy viernes, 12 de septiembre de 2025.

GLORYDÍN VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL